

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que, una vez revisado el expediente, no se advierte en el mismo, embargo de remanentes a favor de otro proceso. A Despacho para proveer.

DAYANA SÁNCHEZ
Escribiente

Radicado:	05001-31-03-007-2017-00523 00
Providencia:	Auto N° 1527
Asunto:	Cúmplase lo resuelto por el superior, fija agencias en derecho y levanta medida de embargo respecto al derecho de una de las demandadas

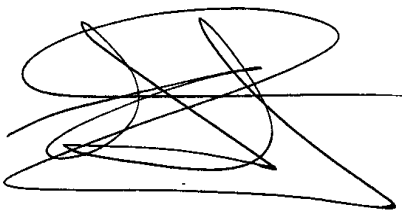
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN - Sala Cuarta de Decisión Civil- conforme a lo dispuesto en sentencia proferida el día 2 de octubre de 2020; por medio del cual, revocó la sentencia proferida por este Despacho judicial el día 17 de julio de 2019 (Anexo 9. C. 1), en lo que respecta a la codemandada CLAUDIA PATRICIA ALCALÁ SIMBAQUEBA, ordenando cesar la ejecución en su contra, y condenando a la parte demandante al pago de costas procesales. Así mismo, ordenó el levantamiento el embargo que recae sobre el derecho que posee la referida codemandada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20513205.

Ahora bien, de conformidad con lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Medellín en su providencia, en la que condenaron en costas a la parte demandante en primera instancia a favor de la demandada CLAUDIA PATRICIA ALCALÁ SIMBAQUEBA, se procede de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. de la J. a fijar como agencias en derecho por la suma de **\$15.903.000**. Procédase por la Secretaría a liquidar las costas.

Así mismo, dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Medellín en la mencionada sentencia, se levanta el embargo que recae sobre el derecho que posee la señora CLAUDIA PATRICIA ALCALÁ SIMBAQUEBA, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20513205, el cual se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá-Zona Norte. Por la secretaría del Despacho expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **4 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **85**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria